

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 05-02-21 por el que se aprueba la modificación de la Convocatoria de ayudas complementarias al estudio para el estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid matriculado en el curso 2020-2021 (Becas Seguimos).

Primero.- Con fecha 13 de noviembre de 2020, el Consejo de Gobierno aprobó la Convocatoria de ayudas complementarias al estudio para el estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid matriculado en el curso 2020-2021 (Becas Seguimos).

Segundo.- En el punto 3.b de las bases de la convocatoria se establece que podrán solicitar estas ayudas quienes sean beneficiarios de una beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el curso 2020-2021 o de una Ayuda del Fondo Social de la Universidad Autónoma de Madrid en el curso 2020-2021

Tercero.- El 15 de diciembre de 2020, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Resolución de 31 de julio por la que se convocan Becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, declara la incompatibilidad de estas becas con las ayudas complementarias para el estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso 2020-2021, por tratarse de ayudas para la misma finalidad, esto es, para cursar estudios universitarios.

En base a lo expuesto, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.- Aprobar la modificación del punto 3.b de la Convocatoria de ayudas complementarias al estudio para el estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid matriculado en el curso 2020-2021 (Becas Seguimos), eliminando el requisito de ser beneficiario de una beca de carácter general Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el curso 2020-2021, quedando éste redactado en los siguientes términos:

“3. Destinatarios de la convocatoria. Requisitos

b. Ser beneficiario de una Ayuda del Fondo Social de la Universidad Autónoma de Madrid en el curso 2020-2021.

Segundo.- El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

Tercero.- Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.